



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MDI

Islay, 29 de abril del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**Visto**, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 00001805-2025 de fecha 05 de abril de 2025, mediante el cual el Superintendente de Sostenibilidad Terminal Internacional del Sur S.A, Jorge Luis Padilla Montes, presentó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y Terminal Internacional del Sur S.A que tiene por objeto de contribuir con el desarrollo humano y social de los niños y niñas del Distrito de Islay, entre los 6 a 12 años a través del deporte "SEMILLERO DE FUTBOL Y VOLEY" para su aprobación y posterior firma, el Informe N° 00061-2025-SBEC/MDI de fecha 09 de abril de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte sugiere se atienda favorablemente la suscripción del convenio por los beneficios que alcanzaría su ejecución que van de la mano con el interés de la actual gestión de promover el desarrollo de los ciudadanos en especial de los niños y niñas de Islay, se remite este informe con la intención de que continúen los trámites pertinentes, ello con la opinión de Asesoría Legal, el Informe N° 001748-2025-GDHS de fecha 09 de abril de 2025, mediante el cual la gerencia de desarrollo humanos y Social ratifica el informe N° 00061-2025-SBEC/MDI, Hoja de Coordinación N° 000058-2025-SGPCYJ/MDI de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes ratifica el Informe N° 00061-2025-SBEC/MDI e Informe N° 001748-2025-GDHS, Hoja de Coordinación N° 0153-2025- GDUOP/MDI de fecha 23 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que las instalaciones del estadio pueden ser utilizadas para las actividades programadas dentro del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente "Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, aunado a ello, el artículo 2° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, prescribe como definición de deporte, lo siguiente: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";

Que, respecto al caso concreto se tiene que el Expediente N° 00001805-2025 de fecha 05 de abril de 2025, el Superintendente de Sostenibilidad Terminal Internacional del Sur S.A, Jorge Luis Padilla Montes, presentó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y Terminal Internacional del Sur S.A que tiene por objeto de contribuir con el desarrollo humano y social de los niños y niñas del Distrito de Islay, entre los 6 a 12 años a través del deporte "SEMILLERO DE FUTBOL Y VOLEY" para su aprobación y posterior firma;

Que, mediante Informe N° 00061-2025-SBEC/MDI de fecha 09 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte sugiere se atienda favorablemente la suscripción del convenio por los beneficios que alcanzaría su ejecución que van de la mano con el interés de la actual gestión de promover el desarrollo de los ciudadanos en especial de los niños y niñas de Islay, se remite este informe con la intención de que continúen los trámites pertinentes, ello con la opinión de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 001748-2025-GDHS de fecha 09 de abril de 2025 la gerencia de desarrollo humanos y Social ratifica el informe N° 00061-2025-SBEC/MDI;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 000058-2025-SGPCYJMDI la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes ratifica el Informe N° 00061-2025-SBECGMDI e Informe N° 001748-2025-GDHS;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0153-2025- GDUOP/MDI de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que las instalaciones del estadio pueden ser utilizadas para las actividades programadas dentro del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2025-MDI/A-GM-GAL del Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A.;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

## ACUERDA:

**Artículo Primero.** – APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A, el cual tiene por objeto ejecutar el Proyecto “SEMILLERO DE FUTBOL Y VOLEY”, el cual será dirigido a niños y niñas del Distrito de Islay, entre los 6 y 12 años de edad.

**Artículo Segundo.** - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados para los fines del caso.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR, a la subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Ing. Karina Mansol Penche Dueñas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208